



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 149, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ, DIRECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. ANDREA CASILLAS MACÍAS, SUBDIRECTORA ACADÉMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “CBTIS 149”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

Que **"LA FISCALÍA GENERAL"** tiene como una de sus acciones, la vinculación con las instituciones educativas públicas y privadas a través de convenios, coadyuvando en el desarrollo de acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines interinstitucionales.

Que el **"CBTIS 149"** tiene por objeto formar bachilleres técnicos, que en un lapso de 3 años puedan obtener su certificado de bachillerato, el cual les permite continuar sus estudios a nivel superior, o bien, incorporarse al ámbito laboral en la carrera técnica cursada.

Que el 15 de febrero del 2021, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Fiscalía General y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149, con la finalidad de establecer las bases y mecanismos de coordinación en materia de servicio social y prácticas profesionales.

Que con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre **"LAS PARTES"**, lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. De **"LA FISCALÍA GENERAL"** que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

- I.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.3. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Fiscal General en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. Del “**CBTIS 149**” que:

- II.1. Es una institución de carácter público, que depende de la Dirección General de la Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

Administración Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas.

- Ardo Canche y*
- II.2.** En términos del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras funciones las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, así como a los Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicio, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.
- II.3.** El Lic. José Manuel Pérez Martínez, acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo a la lista de prelación y el resultado de idoneidad para ostentar el cargo de Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149 a partir del 01 de septiembre de 2021, documento firmado por el Lic. Juan Pablo Arrollo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, y donde se establece que su cargo por idoneidad en el plantel, será el de Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No. 149.
- II.4.** El Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización, del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, el día 16 de junio del año 1981 bajo el número 16FAM0001Y en el
- [Handwritten signature]*



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

Libro de almacén, le corresponde entre otras funciones, establecer los acuerdos de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyos recíprocos.

II.5. Dentro de sus funciones entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, las de vinculación con el sector productivo, y las administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como, promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo.

II.6. La Mtra. Andrea Casillas Macías, acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo a la lista de prelación y el resultado de idoneidad para ostentar el cargo de Subdirectora Académica del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149 a partir del 01 de septiembre del 2021, documento firmado por el Lic. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, y donde se establece que su cargo por idoneidad en el plantel, será el de Subdirectora Académica del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No. 149.

II.7. Para efectos del presente Convenio declara tener su domicilio en Periférico Paseo de la República, número 1149, del sector Independencia, en la Colonia Los Ejidos, en esta ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, C.P.58180.

III. De "LAS PARTES" que:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES", en materia de servicio social y prácticas profesionales, permitiendo a las y los alumnos adquirir y desarrollar habilidades que impulsen su desempeño profesional.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio "LAS PARTES", asumen los compromisos siguientes:

I. De "LA FISCALÍA GENERAL":

I.1. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o prácticas profesionales de las y los estudiantes del "CBTIS 149";

I.2. Incorporar a las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en las unidades administrativas que tiene "LA FISCALÍA GENERAL";



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

- I.3. Hacer del conocimiento a los estudiantes que, deben atender las indicaciones que le instruya la Unidad Administrativa a la que fue designada para la realización de su servicio social y prácticas profesionales;
- I.4. Extender la carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente; y,
- I.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Del “**CBTIS 149**”:

- II.1. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido a las y los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en “**LA FISCALÍA GENERAL**”;
- II.2. Hacer del conocimiento a las y los estudiantes que, durante la realización de su servicio social y prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de “**LA FISCALÍA GENERAL**”;
- II.3. Sancionar a las y/o los alumnos prestadores del Servicio Social o Prácticas Profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en “**LA FISCALÍA GENERAL**”, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas;



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

- II.4. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y prácticas profesionales de las y los estudiantes que se remitan a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,
- II.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a la persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por el **“CBTIS 149”**, a la persona titular de la Subdirección del Plantel.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, secretariatecnica@fiscaliamichoacan.gob.mx, teléfono: (443) 29 82 640.
- II. Por el **“CBTIS 149”**, cbtis149.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx, teléfono: (443) 31 68 521 ext. 215.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será de tres años, quedando **"LAS PARTES"** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

SEXTA. DE LA IMAGEN. **"LAS PARTES"** podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, "**LAS PARTES**" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

Archie Calle

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

[Signature]

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio de colaboración y/o en su caso, de los Convenios Específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS. “LAS PARTES” declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 3 del mes de junio de 2024, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR EL “CBTIS 149”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-018/2024

(FIRMADO)



**LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO**

(FIRMADO)

**MTRA. ANDREA CASILLAS MACÍAS
SUBDIRECTORA ACADÉMICA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de colaboración que celebra la Fiscalía General del Estado de Michoacán y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149; firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 3 del mes de junio del año 2024.